



Sesión Número CD-50/2018 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión Ordinaria celebrada en San Salvador, en el salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas del día lunes diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la Sesión; la Vicepresidente Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, Juan Francisco Cocar Romano; Licenciadas Graciela Alejandra Gámez Zelada, María Elena Solórzano y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Jerson Rogelio Posada Molina, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Salvador Anibal Osorio Rodríguez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes.-----

**PUNTO I** El Consejo Directivo tomó nota de la presentación y del Informe Semanal de Coyuntura, correspondientes a la semana cincuenta del presente año, presentados por el Comité de Política Económica.-----

**PUNTO II** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Impuesto sobre la Renta, el Artículo 4, numeral 11; el Código Tributario en el Artículo 158, literal c); y la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios en el Artículo 46, literal f); establecen que en los casos que sea necesaria la calificación del Banco Central de Reserva, el Banco y la Administración Tributaria, en conjunto, elaborarán el instrumento necesario, que incluirá el procedimiento y requisitos que garanticen el cumplimiento de los propósitos de las exenciones contempladas en las mencionadas leyes.- 2. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva en el Artículo 23, literal j), establece que corresponde al Consejo Directivo emitir los reglamentos e instructivos que requiera la administración interna del Banco Central de Reserva.- 3. Que en Sesión No. CD-17/2014 del 12 de mayo de 2014, acordó: 3.1 Autorizar el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario".- 3.2 Autorizar la "Tabla de Precios por Prestación de Servicios de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de



Servicios y Código Tributario”, que serán cancelados por las instituciones solicitantes por cada una de las disposiciones fiscales bajo las cuales solicitan ser calificadas y según el tipo de trámite, con vigencia a partir del 1 de julio de 2014”.- 4. Que la Gerencia Internacional, en Memorando No. GI-149/2018 del 14 de diciembre de 2018, manifiesta que: 4.1 El Consejo Directivo en Sesión No. CD-51E/2017 del 15 de diciembre de 2017, acordó autorizar la Política Conozca a su Cliente, la cual establece la obligación del Banco Central de Reserva de realizar una debida diligencia de las instituciones que solicitan ser calificadas en el contexto de las Leyes Tributarias; en consecuencia, y para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la referida Política, es necesario incorporar en el Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, los lineamientos correspondientes.- 4.2 La Dirección General de Impuestos Internos (DGI), se ha pronunciado en el sentido de que los organismos internacionales, agencias o instituciones de desarrollo de gobiernos extranjeros, deben calificarse en el contexto de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). Por lo anterior, se requiere incorporar en el Instructivo los Lineamientos correspondientes para la calificación de las referidas instituciones.- 4.3 El involucramiento de personal técnico adicional de la Oficialía de Cumplimiento en el proceso de calificación, conlleva costos incrementales para el Banco Central de Reserva, por lo que se estima conveniente realizar un ajuste en los precios por servicios de calificación, estableciéndose un precio de US\$500.00 para los trámites por primera vez, US\$400.00 para trámite por renovación y US\$300.00 para trámites por prórroga. Adicionalmente, se requiere incorporar como nuevo servicio la emisión de constancias archivadas, para lo cual se propone un cargo de US\$50.00.- 4.4 De la experiencia obtenida en el proceso de calificación y de la revisión de la Dirección General de Impuestos Internos, se han identificado aspectos adicionales que ameritan revisión, para efectos de una aplicación más efectiva del Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según se detalla a continuación:

a) Definir un plazo para los trámites de calificación por prórroga de entre 30 y 60 días hábiles antes del vencimiento de la calificación.- b) Establecer el requisito de proporcionar datos de contacto en las oficinas en el país de origen de la institución



solicitante.- c) Establecer como requisito adicional para las instituciones que incumplan con el envío de reportes trimestrales de los créditos otorgados en El Salvador, presentar una Declaración Jurada de compromiso de envío de la información trimestral, que sea firmada por el Representante Legal.- d) Incorporar el requisito de adjuntar a la solicitud el detalle de clientes y/u operaciones, actuales y potenciales, en el país.- e) Introducir un plazo de 15 años para el resguardo de la documentación física concerniente a las calificaciones.- f) Establecer el mecanismo de liquidación de fondos pagados en exceso por los servicios de calificación.- g) Incorporar el requisito de proveer copias electrónicas de toda la documentación referente a solicitud de calificación.- h) Incorporar la revocatoria de la calificación en los casos que la Oficialía de Cumplimiento confirme que la entidad calificada ha sido condenada por cualquier delito relacionado a lavado de dinero y activos, y en los casos que las instituciones no subsanen oportunamente una prevención por incumplimientos del requisito de envío de Informes de Cartera.- 4.5 En un esfuerzo conjunto del Departamento Jurídico, la Oficialía de Cumplimiento, el Departamento de Administración de Reservas Internacionales y la Gerencia Internacional, se ha elaborado una propuesta de revisión del "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", cuyas modificaciones se muestran en Anexo.- 4.6 El Departamento Jurídico en Memorandum No. DJ-239/2018 del 29 de noviembre de 2018, emitió opinión favorable al referido Instructivo, indicando "...que el Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, puede ser presentado al Consejo Directivo para su aprobación". Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos, la Oficialía de Cumplimiento y los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica (DRYGE) y Auditoría Interna han emitido su visto bueno.- 4.7 La Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en carta del 13 de diciembre de 2018, Ref.10001-NEX-0763-2018, manifiesta que habiéndose cumplido con las



observaciones efectuadas oportunamente por la Administración Tributaria, remite el documento final revisado y consensuado, el cual cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Impuestos Internos.- **ACUERDA:** 1. Aprobar el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto a la Traslación de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019.- 2. Aprobar la "Tabla de Precios por Prestación de Servicios de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Traslación de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", que serán cancelados por las instituciones solicitantes por cada una de las disposiciones fiscales, bajo las cuales solicitan ser calificadas y según el tipo de trámite (Anexa al referido Instructivo).- 3. Derogar el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Traslación de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario" autorizado en Sesión No. CD-17/2014, del 12 de mayo de 2014.- 4. Dejar sin efecto la "Tabla de Precios por Prestación de Servicios de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Traslación de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", autorizada en Sesión No. CD-17/2014 del 12 de mayo de 2014.- 5. Autorizar que las disposiciones contenidas en el numeral 5.7 - de los Requisitos de Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, del "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto a la Traslación de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", sean incorporadas íntegramente, con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, en la "Política Conozca a su Cliente", aprobada por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-51E/2017, del 15 de diciembre de 2017.- 6. Comunicar a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda los Acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la presente Resolución.-----

**PUNTO III** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-29E/2017



del 28 de julio de 2017, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, acordó autorizar el Manual del Comité de Auditoría del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que en el numeral 2.3 Organización del referido Manual, se acordó: 2.3.1 Que el Comité de Auditoría dependerá directamente del Consejo Directivo y se constituirá por 5 miembros: Dos Directores No Ejecutivos, Presidente, Vicepresidente y el Auditor Interno del Banco.- 2.3.2 El Comité será coordinado, por uno de los Directores No Ejecutivos del Banco Central.- 2.3.3 Los Miembros del Comité de Auditoría deberán poseer al menos las siguientes competencias: a. Conocimiento del Banco: Misión, Visión, objetivos, cultura organizacional, marco regulatorio aplicable a la entidad, entre otros.- b. Conocimiento en Administración de Riesgos, Control Interno, transparencia y rendición de cuentas.- c. Conocimientos técnicos en Gobierno corporativo, contabilidad, auditoría, banca y afines.- d. Escepticismo Profesional.- e. Criterio para toma de decisiones.- f. Habilidades interpersonales.- g. Liderazgo.- h. Objetividad.- 2.3.4 Los Miembros del Comité durarán en sus funciones: a. El Presidente, Vicepresidente y Auditor Interno del Banco Central de Reserva mientras desempeñen el cargo.- b. Los Directores No Ejecutivos del Banco Central, serán nombrados cada año por el Consejo Directivo, debiendo establecer en el Acuerdo quien será el Coordinador del Comité. En caso no realizarse el nombramiento en forma oportuna, los directores permanecerán en sus funciones mientras no se realice el nuevo nombramiento.- 3. Que en Sesión No. CD-1/2018 de fecha 8 de enero de 2018, el Consejo Directivo realizó la designación de los Licenciados Juan Francisco Cocar y María Concepción Gómez, como Directores del Comité de Auditoría, finalizando su nombramiento el 31 de diciembre de 2018.- 4. Que en Sesión No. CD-33/2018 de 20 de agosto de 2018, el Consejo Directivo nombró al Licenciado Ever Israel Martínez Reyes para el período que finaliza el 31 de diciembre de 2018, debido al retiro de la Licenciada María Concepción Gómez Guardado.- 5. Que para el período de enero a diciembre de 2019, es necesario nombrar a los nuevos Miembros del Comité de Auditoría.-

**ACUERDA:** 1. Que el Comité de Auditoría para el período de enero a diciembre de 2019, esté conformado de la siguiente manera: Director Presidente: Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar.- Director No Ejecutivo: Licenciado Juan Francisco Cocar



Romano.- Director No Ejecutivo: Licenciado Ever Israel Martínez Reyes.-  
Vicepresidente: Licenciada Marta Evelyn de Rivera.- Auditor Interno: Licenciada Ana Militza Flores.- 2. Nombrar como Coordinador del Comité de Auditoría, al Licenciado Juan Francisco Cocar Romano. En caso de ausencia del Coordinador, ejercerá esta función el Licenciado Ever Israel Martínez Reyes.- 3. Todos los miembros del Consejo Directivo, son invitados a participar del Comité de Auditoría.----

**PUNTO IV** El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-13/2018 del 11 de diciembre de 2018, acordó sobre los puntos siguientes: **1. Acta de lectura del COA-12/2018 del 21 de noviembre de 2018.-** Se procedió a dar lectura al Acta de la reunión anterior, a la cual no se hicieron modificaciones.- **2. Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 30 de noviembre de 2018. (GOF).-** La Gerencia de Operaciones Financieras realizó la presentación sobre los Estados Financieros al 30 de noviembre de 2018, destacando entre los eventos más relevantes, que la utilidad neta del período enero-noviembre de 2018, asciende a US\$8.6 millones, se acordó: -Otorgar su visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 30 de noviembre de 2018, sean presentados al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva para su conocimiento.- **3. Informe sobre Observación de Auditoría Interna a las Reservas Excedentes (RE). (GOF).-** La Gerencia de Operaciones Financieras realizó presentación para atender recomendación dada en Carta de Gerencia AI-79/2018 Auditoría al Proceso de Gestión de Activos y Pasivos, en donde se acordó: -Otorgar visto bueno al Informe presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras y se deja sin efecto la oportunidad de mejora: "M3. Contar con un control sobre los costos del exceso sobre el nivel mínimo de la RE, fortalece la buena gestión de la liquidez del Banco Central".- **4. Informe sobre Observación a la determinación de Productos no percibidos para la Aplicación de Utilidades 2017: intereses acumulados en instrumento del Portafolio del Banco Mundial. (GOF).-** La Gerencia de Operaciones Financieras realizó presentación sobre la observación a la determinación de Productos no percibidos para la Aplicación de Utilidades 2017: intereses acumulados en instrumento del Portafolio del Banco Mundial, se acordó: -Otorgar Visto Bueno para presentar al Consejo Directivo del



Banco Central de Reserva, los siguientes Acuerdos: 1. Darse por enterado del Informe presentado por el Departamento Financiero de la Gerencia de Operaciones Financieras, relacionado con la recomendación reportada por el Departamento de Auditoría Interna sobre la aplicación de utilidades 2017, en el que se aclara que el monto de productos no percibidos determinados al cierre del diciembre 2017 y sus respectivas recuperaciones, ascienden a US\$22,151,584.93 y US\$20,700,426.36 respectivamente, montos que al ser extracontables no requieren realizar ningún registro adicional. Los Productos No Percibidos revelados en el año 2017, serán aclarados en las Notas a los Estados Financieros del año 2018.- 2. Se otorga visto bueno para que se informe al Consejo Directivo, tomando en consideración que este evento no representa ningún cambio en el monto distribuido de las utilidades del año 2017 y tampoco en los productos no percibidos pendientes 2017 que fueron registrados en el patrimonio como utilidad no percibida.- 3. Otorgar su visto bueno para que la Gerencia de Operaciones Financieras gestione con la Gerencia Internacional, el diseño y desarrollo de los reportes que permitan contar con información ampliada que facilite los datos para la aplicación de utilidades anuales, en lo referente a las inversiones externas registradas en FINDUR.- **5. Propuesta de Calendarización de Comité de Auditoría COA-2019 (DAI).**- El Departamento de Auditoría Interna sometió a consideración de los Miembros del Comité de Auditoría, el calendario de fechas de realización del Comité de Auditoría para el año 2019, al respecto se acordó: -Otorga visto bueno a la programación de fechas del Comité de Auditoría para el año 2019.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-13/2018, del 11 de diciembre de 2018.- **Instruir:** 1. A la Gerencia de Operaciones Financieras, dar cumplimiento a lo acordado en los Puntos No. 2, 3 y 4 del Comité de Auditoría en Sesión COA-13/2018 del 11 de diciembre de 2018.- 2. Al Departamento de Auditoría Interna, dar cumplimiento al Acuerdo tomado en el Punto No. 5 del Comité de Auditoría en Sesión COA-13/2018 del 11 de diciembre de 2018.-----

**PUNTO V** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad al Art. 3 literal I) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, corresponde al Banco Central realizar las actividades, operaciones y servicios que



establecen las Leyes.- 2. Que el Art. 26 literal i) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que corresponde al Presidente del Banco Central ejercer las funciones que le correspondan de conformidad con la Ley.-

3. Que el Presidente del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, PROESA, por medio de carta de fecha 15 de octubre de 2018, solicita la designación por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador, de los Miembros que integrarán el Consejo Directivo del Organismo Fiscalizador de Asocios Público Privados.-

4. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-221/2018 del 29 de octubre de 2018, es de la opinión que *"la solicitud realizada por el señor Presidente de PROESA tiene asidero legal y para dar respuesta a la misma deberá efectuarse convocatoria a las gremiales de contaduría pública, a efectos de que hagan sus propuestas y como Presidente del Banco Central proceda a efectuar los nombramientos correspondientes. La remisión de nombramientos de los Miembros de la OFAPP debe realizarse en el plazo de 90 días hábiles, que serán contados a partir de la recepción de la carta enviada por PROESA.- El mecanismo de elección de los miembros de la OFAPP podría efectuarse de manera similar a la selección de Directores del Consejo Directivo del Banco Central de las universidades privadas."*-

5. Que el Art. 25 literal d) de la Ley Especial de Asocios Público Privados, establece que el Presidente del Banco Central de Reserva debe nombrar un Miembro Propietario y su respectivo Suplente para integrar el Organismo Fiscalizador de Asocios Público Privados, OFAPP, por lo que es necesario dictar los Lineamientos aplicables para ejercer dicha atribución.-

6. Que el Departamento Jurídico ha elaborado los Lineamientos para la Elección de los Miembros del Organismo Fiscalizador de Asocios Público Privados, los cuales cuentan con el Visto Bueno del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica.- **ACUERDA:** Aprobar los Lineamientos para la elección de los Miembros del Organismo Fiscalizador de Asocios Público Privados. (Anexos).-----

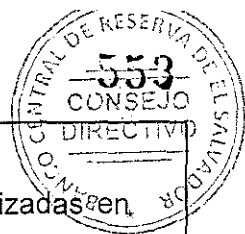
**PUNTO VI** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, lo faculta para dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del





público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma.- 2. Que la Ley de Bancos, en sus Artículos 52 y 55, establece que “el Banco Central de Reserva, podrá dictar normas con respecto a plazos y negociabilidad, a las que los bancos deberán sujetarse, en la captación de fondos del público en cualquier forma”; y que “cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, los depósitos a plazo, los depósitos en cuentas de ahorro, los contratos de capitalización, y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores”.- 3. Que en nota del 4 de octubre de 2018, el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., solicita al Banco Central de Reserva, la aprobación de las “Normas para el Manejo de los Depósitos Bancarios” y el 10 de diciembre de 2018, remitió la versión final de las mismas, la cual incorpora a satisfacción las observaciones efectuadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que los Departamentos Jurídico y Desarrollo del Sistema Financiero, en Memorándums Nos. DJ-252/2018 y DDSF-179/2018, ambos del 12 de diciembre de 2018, concluyen que es procedente someter ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación de las “Normas para el Manejo de Depósitos Bancarios”, presentadas por el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., considerando que cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos, Ley de Protección al Consumidor, Código de Comercio y con las demás disposiciones aplicables.- 5. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-253/2018 de 14 de diciembre de 2018, emite opinión jurídica en relación a las “Normas para el Manejo de Depósitos Bancarios” del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., concluyendo que “es factible legalmente que el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., pueda realizar la emisión de los Estados de Cuentas por medios electrónicos, una vez sean autorizadas las “Normas para el Manejo de Depósitos Bancarios” por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, por lo cual puede incorporarse dicha circunstancia expresamente en la resolución correspondiente”.- **ACUERDA:**

1. Aprobar las “Normas para el Manejo de Depósitos Bancarios” del Banco Hipotecario de El Salvador, S. A., en lo referente a transferencia, negociabilidad y al plazo.- 2. Autorizar que el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., utilice el Estado



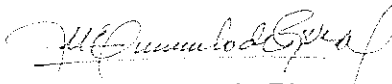
de Cuenta Electrónico, para registro y comprobación de operaciones realizadas en cuenta de ahorro.- 3. Derogar las “Normas para el Manejo de Depósitos de Ahorro Programado y Certificado de Ahorro a Plazo (Ahorro Productivo)”, aprobada en Sesión No. CD-41/94, de 28 de octubre de 1994; “Normas para el Manejo de los Depósitos Bancarios en Moneda Nacional y Extranjera”, aprobada en Sesión No. CD-44/96, de 29 de noviembre de 1996; “Normas para la Regulación de los Depósitos de Cuenta Corriente Remunerada”, aprobada en Sesión No. CD-23/2007, de 25 de junio de 2007; “Normas del Producto Cuentas de Ahorro Infantil”, aprobada en Sesión No. CD-38/2013, de 28 de octubre de 2013, las cuales se han incorporado en las “Normas para el Manejo de Depósitos Bancarios”.- 4. Informar a la Superintendencia del Sistema Financiero, los Acuerdos anteriores.-----

**PUNTO VII** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que con base a las Instrucciones para el Funcionamiento del Comité de Riesgos aprobadas en Sesión No. CD-28/2018 del 16 julio de 2018, establece que el Comité de Riesgos dependerá del Consejo Directivo y estará conformado por dos Directores Externos, Presidente y/o Vicepresidente del Banco Central de Reserva, el Jefe del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica y Jefe del Departamento de Riesgos Financieros.- 2. Que en Sesión No. CD-1/2018 del 8 de enero de 2018, se nombró como Directores No Ejecutivos del Comité de Riesgos para el período de enero a diciembre 2018 a los Licenciados Rafael Rodríguez Loucel (Coordinador del Comité) y Licenciado Genaro Mauricio Escalante Molina.- 3. Que en Sesión No. CD-33/2018 del 20 de agosto de 2018, debido al retiro del Licenciado Genaro Mauricio Escalante, para el resto del año 2018, se nombró como Director Externo del Comité de Riesgos al Licenciado Francisco Orlando Henríquez Álvarez. El periodo en referencia está por concluir y por tanto es necesario nombrar para un nuevo periodo a los Directores que integran dicho Comité.- 4. Que para hacer viable el funcionamiento de dicho Comité en el año 2019, es necesario nombrar a sus integrantes como Directores No Ejecutivos para un nuevo período.- **ACUERDA:** Nombrar como Directores No ejecutivos para el Comité de Riesgos, con vigencia de enero a diciembre de 2019 a: a) Licenciado Rafael Rodríguez Loucel (Coordinador del Comité), y b) Licenciados Francisco Orlando Henríquez Álvarez.-----

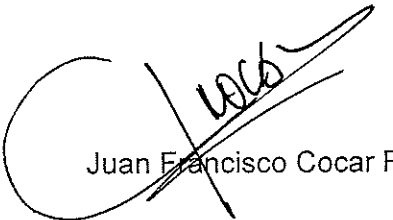


Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con veinte minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

  
Oscar Ovidio Cabrera Melgar

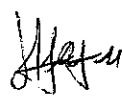
  
Marta Evelyn de Rivera

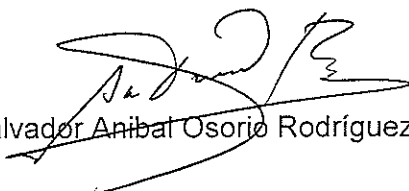
  
Rafael Rodríguez Loucel

  
Juan Francisco Cocar Romano

  
Graciela Alejandra Gámez Zelada

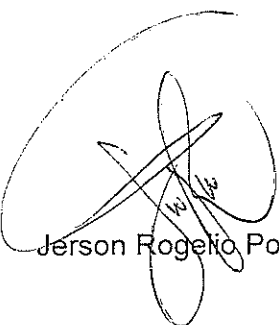
  
María Elena Solórzano Arévalo

  
José Francisco Lazo Marín

  
Salvador Anibal Osorio Rodríguez

  
Ever Israel Martínez Reyes

  
Francisco Orlando Henríquez Álvarez

  
Jerson Rogelio Posada Molina

  
Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes